I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7946 Decreto n.º 105/2016, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2016/2017.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2016/2017. La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos cincuenta auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2016/2017.
- 2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas, y de 874,99 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, lo que supone una cantidad total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos (1.462.996,72 euros), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2016	548.623,77 €
2017	914.372,95 €
	1.462.996,72 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.
- 2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de educación y universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el anexo I.
- 2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Universidades.
- 3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprobado que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos.

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado b, c y d de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017.
- f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - 1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- 2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- 3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - 1.º Prácticas específicas de conversación.
 - 2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - 3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- I) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 euros o de 874,99 euros por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo Plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado primero. 5 de la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2016-2017, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios, que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación y Universidades suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Presidente, (P.D. Decreto 30/2015 de 7 de julio, suplemento n.º 155 del BORM 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I CANDIDATOS SELECCIONADOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	ANDERSON	CHELSIE
2	APOTEKER	NICOLAS
3	ARCHER	ELI
4	ARRIAGA	VIRGILIO ANTONIO
5	ARRINGTON	LINDSEY
6	ATKINS	JACOB
7	AZOU	CHARLOTTE
8	BALLESTER	ERICA
9	BATES	THERESA
10	BEAUPRE	MARIN
11	BECKER	RACHEL
12	BERTHE	ANTOINETTE
13	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
14	BILICH	YEVGENIY
15	BOND	ALEXIS
16	BORDEAU	EMILIE
17	BOUBEL	PARKER
18	BOULEVARD	EVE
19	BRAVO	ASHLEY
20	BRIDGES	ELIZABETH
21	BRINING	KRISTIN
22	BROWN	SIENNA
23	BRUNT	PHOEBE ROSE
24	CALLAHAN	CLINT
25	CAMPOS	ANA LU
26	CAPLE	SCOTT
27	CARRO	ISABEL
28	CASEMENT	ALEXANDRA
29	CASNETTIE	DENISE NICOLE
30	CASSIN	MICHAEL
31	CATLOS	JAYNE
32	CAUS	AZRA
33	CHARLEY	NICOLE
34	CICCONE	DANIELLE
35	CIEZ	AIMEE
36	CLARK	COURTNEY
37	CLARK	ELEKTRA
38	CLARK	MARK WAYNE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
39	CLOTHIER	NAOMI ELIZABETH
40	CONLEY	MOLLY
41	CORBET	ALISSA RITA
42	COSTELLO	LISA ANNE
43	COWLEY	DANIEL
44	CRAWFORD	EMMA JAYNE
45	CREEDON	BRIDGET ANNE
46	CRINE	LUCAS
47	CULLEN	ALLYSON
48	CUMMINS	AMELIA
49	CUSACK	EVAN
50	DA CUNHA	TRISTAN
51	DAGAN	AMBRA
52	DAMBRINE	FARAH
53	DANSDILL	MARIA
54	DE BLOOIS	NICOLE
55	DEBLOCK	COLINE
56	DÉJOUÉ	MANON
57	DEYOUNG	SARAH
58	DICKENS	CHRISTOPHER
59	DOLECKI	KRISTEN
60	DONNELLY	MATTHEW JAMES
61	DOOHAN	ANNA MARTINA
62	DOYLE	HAZEL
63	DOYLE	KERRA
64	DRAJEM	KIMBERLY
65	DROTENKO	OLGA
66	DROTENKO	ANDREY
67	DURKIN	COLLEEN
68	EDWARDS	TAYLOR MORGAN
69	EKWULUGO	OBIDI
70	ELLIOTT	CARL
71	EPP	JILLIAN
72	ERKINBEK UULU	MAKSAT
73	FABRO	MANUELA
74	FERRIS	WILLIAN
75	FERRIS	MEAGAN
76	FISHEL	LEIGH
77	FLEET	MATTHEW
78	FOLIO	SARAH ELIZABETH

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
79	FOSTER	ALEXA
80	FOSTER	LOURINA
81	FREITAG	JOYCE NETTA
82	GADDY	BRIANNA
83	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
84	GALLAGHER	CHARLOTTE
85	GALLESI	IVANNA
86	GARCIA	GREGORY
87	GARMROUDI	AMIR
88	GATES	MOLLY
89	GEES	TOON
90	GEIGER	CAROLINE
91	GEORG	SABRINA
92	GOLDMAN	KATHERINE
93	GONOT	CATHERINE
94	GONZALEZ	CAMILO
95	GONZALEZ	LANE
96	GORMAN	BRIANNA
97	GRABOWSKI	MARTA
98	GRANT	ABIGAIL
99	GRANT	LAUREN
100	GREEN	RACHEL
101	GREEN-GLASS	SUMMER
102	GUEVARA	DESI
103	GUMBS	THOMAS
104	HAMILTON	KATHERINE
105	HARRIS	NORA
106	HASAN	ZULAIKHA
107	HAWTHORNE	MEGAN
108	HEAD	ALEXANDRA LOUISE
109	HEIJNEN	CÉCILE
110	HEMINGWAY	LARA
111	HERNANDEZ	GABRIEL
112	HIATT	TAYLOR
113	HILDING	JANA
114	HODGES	JESSICA FRANCES
115	HOLOHAN	MICHAEL
116	HOPKINS	BRENNAN WADE
117	HOTSON	JAMES
118	HUFF	ALISON

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
119	HUISMAN	SAMANTHA
120	HUNT	ELAINE
121	HURST	ANNA
122	JAKUBIK	BRITTANY
123	JARAMILLO	BREANNE FELIZ
124	JIALI	DONG
125	JOHNSON	SAMUEL JOSEPH
126	KADTSYNA	ANNA
127	KALAN	CHRISTINE
128	KANE	MATTHEW
129	KARNA	SARA ANNA
130	KATHALAY	OLIVIER
131	KEELER	RACHEL
132	KELLY	EMILY
133	KIDDY	MICHAEL
134	KIM	DOROTHY
135	KING	STEPHEN
136	KONEN	NICK
137	KOYKAR	KAITLIN
138	LANDON	JULIANNE
139	LECHNER	JACLYN ELIZABETH
140	LEPAGE	ALEX
141	LEWIS	BRITTANY
142	LIPSKI	STANISLAW
143	LOPEZ	VANESSA
144	LOSSEAU	CLOTILDE
145	LUCA	SANDA
146	LUECK	ALEXANDRIA ELIZABETH
147	MALICOT	LOUISE
148	MARION	ELIZABETH
149	MARTINEZ	CINTHIA
150	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
151	MCCAY	KATIE
152	MCCOURT	JACK
153	MCDONOUGH	JESSIE MARIE
154	MCKENZIE	CONNOR
155	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
156	MCLAUGHLIN	SEÁN
157	MCLEOD	HANNAH
158	MCNAMARA	LAURA

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
159	MEAGHER	JESSICA RUTH
160	MEAGHER	JOHN
161	METZGER	SAMUEL
162	MICHAELSON-YEATES	HELEN
163	MORALES	APRIL
164	MORGAN	FRANCINE
165	MORGANTI	LUCA
166	MUMM	JULIA
167	MURABITO	GIANNA MARIE
168	NAGRA	RAMANPREET KAUR
169	NAVA	MAIRA
170	NELSON	RYAN
171	NEWTON	ALEXANDRA JANE
172	NUSSEN	HANNY
173	NUTTALL	THOMAS
174	OLEINICK	SARAH
175	OPONGBROWN	KEABRA
176	ORTIZ	ANTONIO
177	OSTERNDORF	COLIN
178	PAPPA	EMILY
179	PELEGRINA	LOREN
180	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
181	PÉREZ	JEAN
182	PERNETTE	JEANNE
183	PETTIGREW	SASHA
184	PICKETT	NATHAN
185	PLOYE-EVANS	ALEXANDRE
186	PORTER	ROBERT JAMES
187	PRATER	DOUGLAS JOSEPH
188	QUICENO TORRES	ANDRÉS FERNANDO
189	RADJENOVICH	CHRISTOPHER
190	RAMIREZ	MARTHA
191	RAMOVICH	ADRIANA
192	REID	JILLIAN CAROLINE
193	REYNOLDS	STEVEN
194	RICHARDS	MEAGAN
195	ROBERTS	CANDICE
196	ROMERO	CHRISTINA
197	ROMO DELAGADILLO	RAUL DANIEL
198	ROONEY	EMILY

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
199	ROSEN	ANNE
200	RUPP	SOPHIE
201	SACCOCCIA	ELIZABETH ALEXANDRA
202	SAINT-SURIN	JULIE
203	SALACKI	GINA
204	SCHASSBURGER	MATT
205	SHEPARD	JESSICA MARIE
206	SHERMAN	ERIKA
207	SHERRINGTON	WILLIAM HARRY
208	SHINGLER	HELEN
209	SHTERK	DANIEL BORIS
210	SILVA	MARIA CORINA
211	SIMONET	ESTHER
212	SINGER	GRETCHEN
213	SMITH	DALE
214	SNAPP	HANNAH
215	SOEDERHOLM	ADAM
216	SOEDERLUND	CASTILLO EMELIE NICOLE
217	SOPHIEA	WILLIAM
218	SPENCER	DAY
219	ST.IAGO	EZRY
220	STELZL	DOMINIK
221	STOUGHTON	ANDREW
222	SUAREZ	JASON
223	TEHETIA	NATEA
224	THORN	MADISON ELIZABETH
225	TOM	KIMBERLY
226	TORRES	CHRISTIAN
227	TRIGO	GABRIELA
228	TRULEY	IRIS
229	TRUMAN	JAMIN MAURICE
230	TURNER	SARAH LOUISE
231	VANCE	ROBERT
232	VENTURA	DINORAH
233	VIDAL	ANDREA
234	VINEYARD	JORDAN
235	WARDSWORTH	ROSAURA
236	WARFIELD	SAM
237	WATERS	ALEXANDER
238	WEAVER	JONATHAN

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
239	WESTBERG	LUKE
240	WHITELEY	ELLIE JAY
241	WIELEBINSKI	TIFFANY
242	WILBUR	SETH
243	WILDES	KAYLA
244	WILL	LISA CONDE FONDEUR
245	WILLIAMS	CODY
246	WILSON	CAROLINE
247	WRIGHT	ERIN MARIE
248	YOUNG	JASMINE
249	ZECCHIN	TIPHANIE
250	ZEIGFINGER	LINDSEY
251	ZEIGFINGER	SHALOM

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
APELLI	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE REPRE		ESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO (CALLE/DI AZA NIÍMEDO DICO V DUEDT			A \				240		
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERT			A)	C. POSTAL LOCALIDAD		DAD			
PROVIN	OVINCIA TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO FAX			FAX					
	=\/=00	lováv							
2	EXPOS		- 1 - 22/2002 d	. 17	d			mal da Cul	
		del artículo 13.7 de la le la Ley 7/2005, de 1							
		de la Ley 30/1992, de							
		ocedimiento administra			Ū				
REALIZ		MI RESPONSABILIDA		Ξ.					
INLALIZA	O DAJO N	MI NEOI ONOABIEIDA	ID LA GIOGILINIE						
3	DECLA	ARACIÓN RESPON	ISABLE						
		r los requisitos estable							
		peneficiario o para su a mantener su cump							
		obligado a comunicar							
		uier modificación al re		cio de	e las	facultad	es de c	omprobac	ión, control e
		Administración Pública		(fi		مسماما			ماد مداده ماد
		umplo la normativa e se enumeran:	y requisitos esp	респи	cos	aei prod	ceaimie	nto de c	oncesion de
		curso en las circunsta	ncias que impide	n obte	ener	la condi	ción de	beneficiar	io señaladas
en los	apartad	os 2 y 3 del artícu							
	nciones.						ia Fata	ما ماء ٨٠	dunimintum niću
		corriente de las obliç sus obligaciones eco							
		eríodo ejecutivo de							
		ia, salvo que las deud							
		irección General de I o por otros medios,							
	laración.	o por otros medios,	ia veracidad de id	os da	ios p	ersonaie	es y do	cumentos	incluidos en
4	INFORMACIÓN LEGAL								
	La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento								
que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el									
momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa									
resolució	resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin								
perjuicio	perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.								
	,dede								
	El interesado								
			LI III(C) C56	auu					
		Firma:							



ANEXO III JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña.	en su calidad
de Director del centro	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
(Denomin	nación del centro)
JUSTIFICA:	
Que D./Dña.	profesor auxiliar de
conversación en lengua	_ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de de 20_	_ en este centro de forma adecuada.
Por parte de este centro no existe ninguna	objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la a	yuda económica que tiene concedida.
Para que conste, expido el presente en	a de de 20
Firma del dire	ector y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)

BORM

NPE: A-300916-7946